

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia instaurado por **SAMUEL BARRERA GIL** contra **COLPENSIONES**, mediante providencia del 5 de diciembre del 2022, se surtió el grado Jurisdiccional de consulta por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, donde se CONFIRMA la sentencia inicial objeto de la consulta, por lo tanto, procede el despacho a liquidar las costas del proceso a cargo de la parte demandante, conforme a lo señalado en el artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CP del T. y de la S.S.:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$0
GASTOS DEL PROCESO	\$0
TOTAL	\$0



GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Conforme a la liquidación anterior, se aprueba la liquidación de las costas del proceso, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

Una vez en firme este auto se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. A costa del interesado, por la Secretaría del Juzgado expídanse las copias correspondientes, de conformidad con los artículos 114 y 115 del C. G. del P.

Notifíquese.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02fc43687262e26bbb20ebe80ee18ce6ac4ca00b5c35a146f14e669353b9a2a8**

Documento generado en 09/02/2023 05:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>